



**INSTITUTO
MARITIMO**

REGLAMENTO DE FORMACION

DUAL Y/O ALTERNANCIA

INSTITUTO MARITIMO DE

VALPARAISO

2022-2023

GENERALIDADES

“La formación DUAL y/o ALTERNANCIA contempla dos lugares de aprendizaje: el establecimiento educacional y el mundo laboral representado por la empresa, lo que implica armonizar los aprendizajes que se desarrollan en el liceo con los que se trabajan en la empresa. Ambas instituciones (establecimiento educacional y empresa) deben dar respuesta al perfil de egreso señalado en las Bases Curriculares para cada una de las especialidades que ofrece la Formación Diferenciada Técnico-Profesional”.

El propósito principal del sistema de formación DUAL y/o Alternancias es promover transiciones exitosas de los jóvenes desde el sistema educativo hacia el mundo del trabajo. Para ello se enfoca principalmente en el logro de aprendizajes que permitan a las personas ser adecuadamente productivas en determinados sectores de la actividad económica. Con el nuevo decreto 954 que aprueba planes y programas de estudios para la EMTP y la resolución 1080 que aprueba estrategias de formación de Alternancia como una forma de implementación de la Formación Diferenciada Técnico profesional, nos da la oportunidad de mejorar los aprendizajes y competencias de nuestros alumnos (as) y así poder lograr:

- ✓ Aumentar la cantidad de estudiantes que realizan prácticas de calidad en empresas relacionadas con la especialidad que están cursando.
- ✓ Aumentar la tasa de titulación de los y las estudiantes de la EMTP.
- ✓ Vincular efectivamente el currículum de la especialidad con las necesidades de capital humano técnico del sector productivo.
- ✓ Mejorar la oferta de especialidades de los liceos, de acuerdo a las necesidades locales.
- ✓ Actualizar y capacitar a los docentes, de acuerdo a las necesidades requeridas por los sectores productivos en beneficio de los estudiantes.

El Instituto Marítimo, cuenta con una estructura organizacional compuesta por personas que entienden que la calidad de su trabajo es parte de un proceso de mejoramiento permanente y del desarrollo de la capacidad de aprender, tendiendo hacia una actitud de aportar nuevas ideas y de adaptación a los cambios continuos, para el cumplimiento de los objetivos institucionales, los que propician la formación de jóvenes que respondan al desarrollo productivo del medio en que se desenvuelven, con competencias de formación general, laborales y de empleabilidad de acuerdo a las exigencias de la sociedad contemporánea. Los alumnos del Instituto Marítimo pueden optar por ingresar a la Educación Superior después de realizar su práctica profesional o de insertarse en empresas formados como personas autónomas, capaces de actuar competentemente, en diversas situaciones de la vida personal, social, cívica, económica y cultural.

El Programa de formación DUAL y/o ALTERNANCIAS en Empresas, es una óptima respuesta a esta problemática, pues permite al joven conocer las tecnologías más modernas que aplican las empresas, a la vez que va aprendiendo en la escuela los fundamentos de su especialidad. Es por esto, que se pretende seguir desarrollando el trabajo de Alternancias en Módulos específicos, enmarcado en estas grandes directrices:

- Realizar una mayor integración entre la teoría y la práctica.
- Incorporar mayor participación de las empresas en el currículum.
- Administrar el tiempo de estudio y el tiempo en la Empresa.
- Generar una Formación Profesional para la demanda real.
- Desarrollar competencias actitudinales para la vida del trabajo.

Con todo lo anteriormente señalado formaremos alumnos y alumnas que se valoren a sí mismos, con la confianza y el esfuerzo requerido para enfrentarse y trabajar por su proyecto de vida (sueños, ideales, metas, y otros), logrando el crecimiento propio y el de su entorno.

CONCEPTOS DE LA FORMACIÓN POR DUAL Y/O ALTERNANCIAS

a) Formación Dual y/o Alternancias: Es una estrategia de aprendizaje, que alterna el aprendizaje en el establecimiento educacional con otro u otros lugares de aprendizaje, como lo son las empresas, corporaciones, fundaciones u organismos públicos, teniendo como marco el perfil de egreso de las Bases Curriculares, los Planes y los Programas de Estudios de la Formación Diferenciada Técnico Profesional.

b) Modalidades de Formación por Dual y/o Alternancias: Existirán dos modalidades de formación Profesional Dual y estas se aplicaran en nuestro establecimiento de acuerdo a RESOLUCION EXENTA N° 2225 del 14/06/2022 emitida por la Secretaria Ministerial de Educación de Valparaíso.

- 1) Dual Total: La totalidad de la formación de la especialidad se realiza mediante el sistema dual en los últimos dos años del nivel de enseñanza media.
- 2) Dual Parcial: El aprendizaje se alterna en una proporción del programa de la especialidad, pudiendo abarcar: algunos módulos de los últimos dos años del nivel de enseñanza media; todos o algunos módulos en el último año de la Formación Diferenciada Técnico Profesional.

c) Estudiante Aprendiz: Aquel alumno (a) que cursa los dos últimos años del nivel de educación media en un establecimiento educacional, el que imparte alguna de las especialidades de formación diferenciada técnico profesional y que se encuentra adscrito a un proyecto de formación profesional Dual y Alternancia.

d) Comisión Dual y Alternancias: Es aquella encargada al interior del establecimiento educacional de gestionar el proceso de formación profesional Dual y Alternancias.

e) Convenio de aprendizaje: Es el instrumento mediante el cual el establecimiento educacional y la empresa se comprometen a trabajar en conjunto en la formación de los/as estudiantes aprendices que participan de la estrategia de formación profesional Dual y/o Alternancias.

f) Plan de aprendizaje: Adecuación del plan de estudio de la especialidad con la finalidad de determinar qué aprendizajes se tratarán en la empresa u organización, y cuáles en el establecimiento educacional.

g) Plan de Aprendizaje en la empresa: Instrumento que se determinará en el contexto del plan de aprendizaje, tomando en cuenta las particularidades de la empresa u organización. Dentro de este plan se establecerán los puestos o lugares dentro de la organización en los cuales los estudiantes aprendices desarrollarán sus actividades de aprendizaje, con quién o quiénes las desarrollarán y se determina el tiempo asignado a cada actividad.

h) Informe visita: Documento que elabora el profesor tutor en el cual, una vez al mes, deja constancia sobre el estado de avance de los aprendizajes logrados por el estudiante aprendiz en la empresa u organización, de acuerdo a lo definido en el plan de aprendizaje.

o) Bitácora de aprendizajes: Instrumento en el cual el estudiante aprendiz registra sistemática y exhaustivamente las actividades observadas y/o realizadas en la empresa de acuerdo a lo establecido en el plan de aprendizaje en la empresa u organización.

TÍTULO I

DE LAS CARACTERÍSTICAS GENERAL DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL

Artículo 1º: Con el fin de optimizar el proceso de formación y desempeño laboral, los y las estudiantes aprendices trabajará con la directa participación del Maestro Guía, el que supervisará el aprendizaje, cautelará su seguridad y velará por el cumplimiento del Plan de aprendizaje que la empresa determine.

Artículo 2º: Se debe asegurar en la medida de lo posible, que el 80 % de las tareas enunciadas en el plan de aprendizaje, se encuentren presente en cada una de las empresas participantes. Cuando esto no ocurra, se podrá resolver esta situación mediante las siguientes opciones:

- a) Incorporar a los y las estudiantes aprendices a más de una empresa, confeccionando planes de aprendizaje que determine las áreas de desempeño y tareas que se efectuarán en cada una.
- b) Considerar estos aprendizajes en los módulos que desarrollara en nuestro Instituto Marítimo.

Artículo 3º: Los y las estudiantes aprendices serán supervisados, controlados y calificados por el maestro guía que la empresa determine y el Profesor Tutor de la especialidad que el Instituto Marítimo establezca.

Artículo 4º: La supervisión o seguimiento del proceso de aprendizaje de cada estudiante en la Empresa contempla; cerciorarse de la seguridad personal, control de asistencia, desarrollo del trabajo, cumplimiento del Plan de Rotación, observación de dominio y aplicación de objetivos transversales, entre otros aspectos.

Artículo 5º: El profesor Tutor deberá velar por el cumplimiento del aprendizaje en la Empresa y apoyar al Maestro Guía en diversas situaciones pedagógicas que se presenten.

Artículo 6º: El Instituto Marítimo asignará los lugares de aprendizaje, los cuales deberán estar acorde con la Especialidad y las competencias requeridas para ello.

Artículo 7º: Los y las estudiantes aprendices acceden al Seguro Escolar Obligatorio por Decreto Supremo Nº 313 incluido en la Ley Nº 16.744 de Accidentes del Trabajo. El Seguro Escolar contempla todos aquellos accidentes que ocurran a causa o con ocasión de los estudios y aquellos ocurridos en el trayecto directo entre la casa, empresa o establecimiento educacional.

Artículo 8º: Los y las estudiantes aprendices cumplirán sus aprendizajes laborales dos días a la semana y tres días en el Instituto para su formación académica. Cada Especialidad determinará las fechas de inicio y finalización del periodo según resolución exenta Nº 1747 del 01/06/17 que aprueba estrategia curricular con Formación Profesional Dual, para los cursos 3º y 4º año de nuestro establecimiento educacional.

Artículo 9º: No constituye obligación de la Empresa ni del Instituto Marítimo otorgar beneficios económicos, dada la naturaleza de las actividades realizadas. Sin embargo, si la empresa así lo estime conveniente, este beneficio no representará de manera alguna una remuneración o salario para los y las estudiantes aprendices.

Artículo 10º: Los días y fechas de la permanencia en la Empresa queda estipulado en el Convenio de Práctica Dual y/o Alternancia firmado entre el Liceo y la Empresa.

Artículo 11º: Los Apoderados asumirán el compromiso con la Formación Profesional Dual y/o Alternancias, mediante la firma de un documento escrito que proporcionará el Establecimiento Educacional, al inicio del año escolar.

Artículo 12º: Los apoderados serán informados en forma periódica sobre el desarrollo del trabajo realizado por el o la estudiante de los logros obtenidos y de otros tópicos de interés.

TÍTULO II

DE LAS CARACTERÍSTICAS QUE DEBE REUNIR EL ALUMNO (A) APRENDIZ

Artículo 13º: Los y las estudiantes aprendices deberá presentarse en el lugar de trabajo asignado, a la hora establecida y retirarse de acuerdo a lo estipulado en el Convenio de Aprendizaje.

Artículo 14º: Con relación a su presentación personal, está deberá ser acorde al trabajo a ejecutar y ajustarse a los requerimientos sugeridos por cada empresa en particular.

Artículo 15º: Cualquiera exigencia adicional, que corresponda en forma exclusiva a la empresa, (uniforme o implementos de seguridad específicos), será de responsabilidad de la misma.

TÍTULO III

DE LAS EVALUACIONES, CALIFICACIONES, PROMOCIONES Y TITULACIÓN

Artículo 16º: Los y las estudiantes aprendices serán evaluados en la empresa por el Maestro Guía de acuerdo a Pauta de Evaluación entregada por el Instituto Marítimo; Éstas se registran en conceptos entre Muy Bueno, Bueno, Regular, Insuficiente. Estos conceptos serán equivalentes a una calificación en el establecimiento.

Artículo 17º: El Profesor Tutor conjuntamente con el docente de la asignatura Análisis de la Experiencia en la Empresa, evaluarán y calificarán el desempeño de los y las estudiantes aprendices en la Empresa. Esta evaluación será registrada en el módulo que corresponda.

Artículo 18º: Los y las estudiantes aprendices serán promovidos de curso según el Decreto Exento Nº 83/2001 del Ministerio de Educación, el que reglamenta la promoción de los alumnos (as) de 3º y 4º años de Enseñanza Media y las disposiciones del reglamento de evaluación del establecimiento escolar.

Artículo 19º: Los y las estudiantes aprendices de la Educación Media Técnico Profesional para el desarrollo y aprobación del proceso de Titulación se regirán según Decreto Nº 2516/2007 y sus modificaciones, del Ministerio de Educación y las normas establecidas en el Reglamento de Práctica y Titulación del Establecimiento Educacional.

TÍTULO IV

DE LOS DERECHOS DEL ALUMNO Y LA ALUMNA EN LA EMPRESA

Artículo 20º: Los y las estudiantes aprendices tienen el derecho al aprendizaje en las empresas que le son asignadas, según plan de desempeño, sin menoscabo de su persona.

Artículo 21º: Los y las estudiantes aprendices tendrá derecho a ser visitado en la empresa por el Profesor Tutor a lo menos dos veces al mes y/o según lo acordado con el Maestro Guía o cuando la situación lo amerita.

Artículo 22º: Los y las estudiantes aprendices que por razones de fuerza mayor tiene que abandonar la empresa, tendrá derecho a ser re-ubicado en otra, siempre y cuando exista disponibilidad de las empresas y sólo por una vez en el año académico y cuando no sea él o ella, el causante de una situación problemática.

Artículo 23º: Si los y las estudiantes aprendices solicita el cambio de empresa, tendrá derecho a se re-ubicado en otra, siempre y cuando:

- a) Exista disponibilidad en alguna empresa para recibirlo (a) y solo por una vez al año.
- b) Cuando no sea el alumno o la alumna, responsable de la medida de expulsión de la empresa.

TÍTULO V

EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

Artículo 24º: Los y las estudiantes aprendices tiene derecho a la revisión semanal de su cuaderno de informes (Bitácora) cuyo objetivo es registrar y analizar el trabajo en la empresa.

Artículo 25º: Los y las estudiantes aprendices tiene derecho a manifestar al Profesor Tutor o jefe de especialidad cualquier anomalía o dificultad durante su estadía en la Empresa.

TÍTULO VI

DE LOS DEBERES DEL ALUMNO Y LA ALUMNA

Artículo 26º: Los y las estudiantes deberá asistir el 100% a sus aprendizajes realizados en la empresa (Aprendizaje en la Empresa). Solamente se justificara su inasistencia con certificado médico.

Artículo 27º: Los y las estudiantes deberá cumplir el horario establecido en la empresa y no podrá superar las 8 horas diarias, respetándose como mínimo una hora de almuerzo.

Artículo 28º: Por su calidad de estudiante, deberá realizar sólo las actividades que él o la Maestro (a) Guía le indique, siempre y cuando estén dentro de las tareas del Plan de Aprendizaje para la Empresa.

Artículo 29º: Los y las estudiantes podrán ausentarse de la empresa por enfermedad, dando aviso telefónicamente a la empresa y presentando justificación en el establecimiento.

Artículo 30º: Los y las estudiantes que haya sido expulsado de la empresa, por diversas situaciones problemáticas, deberá buscar otro lugar de aprendizaje cuyo plazo lo determinará la el jefe de especialidad.

Artículo 31º: Los y las estudiantes que se retirase voluntariamente de la empresa sin consentimiento del establecimiento, deberá presentarse con el apoderado y deberá buscar otro lugar de aprendizaje.

Artículo 32º: Estudiantes que no asiste a empresa por razones de interés o salud no apta para el ejercicio de la especialidad, deberá (con apoyo del Instituto Marítimo) incorporarse a otro establecimiento educacional que tenga un programa tradicional, para que termine su carrera o incorporarse al científico humanista.

Artículo 33º: Los y las estudiantes aprendices deberán redactar en su Cuaderno un Informe Semanal (Bitácora), las actividades realizadas en la Empresa. El o la Maestro (a) Guía lo revisara y firmará y deberá ser presentado al Profesor Tutor para la evaluación correspondiente, quién también lo firmara.

Artículo 34º: Los y las estudiantes aprendices deberán asistir a la Empresa con tenida formal o semi Formal, cautelando una buena presentación e higiene personal. (Hombres Pelo corto y sin Barba / Mujeres Pelo tomado y uñas cortas).

Artículo 35º: Los y las estudiantes aprendices deberán cumplir estrictamente con las normas de seguridad que se fijen en empresa. No realizará conductas negligentes, evitando situaciones que pongan en riesgo su integridad física y la de los demás.

Artículo 36º: Si la empresa o el Instituto Marítimo sospechara que un o una estudiantes consume drogas, la o el estudiante será derivado al equipo sicosocial y así evitar que debido al consumo de drogar ocurran accidentes en su proceso de formación y cuidar la salud mental del o la estudiantes.

TÍTULO VII

DE LOS DEBERES DEL PROFESOR TUTOR

Artículo 37º: El Profesor Tutor es nombrado por el jefe especialidad y debe cumplir las siguientes funciones:

- a. Establecer una relación directa y permanente entre los y las estudiantes, los apoderados, el establecimiento escolar y la empresa, entregando una inducción al inicio del año escolar.
- b. Los docentes tutores antes de iniciar el proceso su Aprendizaje en la Empresa, desarrollaran una inducción denominado “Introducción al Mundo del Trabajo”.
- c. Elaborar junto al maestro guía el plan de aprendizaje y velar por el cumplimiento de este.
- d. Realizar a lo menos dos veces al mes la supervisión del estudiante en empresa y levantar informe por cada visita, dejando constancia del avance del aprendizaje del estudiante aprendiz.
- e.
- f. Solicitar información a la secretaria de la Unidad de Formación Profesional, respecto a la asistencia a la empresa de los y las estudiantes de su responsabilidad.
- g. Informar al Jefe de Especialidad, jefe de Unidad de Formación Profesional, Inspectoría General, equipo Psicosocial, Profesor jefe y apoderado de situaciones complejas ocurridas con estudiantes a su cargo.
- h. Fomentar en los y las estudiantes valores, hábitos y actitudes acorde con los principios del proyecto educativo, que procura formar personas responsables que faciliten la convivencia y el aprendizaje.
- i. Asesorar al Maestro (a) Guía y alumno (a) en materias propias de su actividad técnica y administrativa.
- j. Hacerse responsable de la documentación de cada estudiante, mientras dure su proceso de aprendizaje (hojas de asistencia, pautas de evaluación, fichas, informe de visitas a la empresa, etc.).
- k. Asesora al estudiante en la confección del Cuaderno de Informes Semanalmente.
- l. Revisar semanalmente el Cuaderno de Informes (bitácora), e invita a otros docentes para conocer el desarrollo del aprendizaje de los alumnos (as) en la Formación Profesional Dual.
- m. Entrevistar a los y las estudiantes aprendices en el incumplimiento de sus tareas y responsabilidades en la empresa (puntualidad, asistencia, presentación personal, etc.)

TÍTULO VIII

DE LAS SANCIONES

Artículo 38º: Los y las estudiantes aprendices serán desvinculados de sus empresas si se producen las siguientes situaciones:

- a. Por sustracción de especies, comprobada previa investigación.
- b. Por agresión física o verbal durante su permanencia en la Empresa.
- c. Reiteradas faltas o atrasos.
- d. Incumplimiento del reglamento interno de la empresa.
- e. Presentarse en la empresa en estado de intemperancia, drogado, consumir cualquier droga o traficarlas durante su jornada de aprendizaje en empresa.
- f. Portar cualquier tipo de arma cuando se encuentre en la empresa.
- g. Falsear información y registrarla en el Cuaderno de Informe (Bitácora).

TÍTULO IX

DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS PADRES Y APODERADOS

Artículo 39º: Los apoderados deberán cautelar que su pupilo cumpla con lo establecido en el Reglamento Dual y/o alternancia, como así también en el Convenio Dual y/o Alternancia.

Artículo 40º: Velar por la responsabilidad de su pupilo, para que no tenga atrasos e inasistencia en la Empresa.

Artículo 41º: Avisar oportunamente al Establecimiento y Empresa si su pupilo (a) está enfermo (a) dentro de las 12 horas o presentar Licencia Médica dentro de las 24 horas.

Artículo 42º: No puede retirar al alumno o alumna de la empresa, salvo accidentes o fallecimientos de algún familiar, en estos casos debe avisar al Establecimiento (profesor tutor, jefe de especialidad, inspectoría general).

Artículo 43º: Firmar en la primera reunión de apoderados carta de autorización para que su pupilo (a) participe en el programa DUAL, antes del inicio del Proceso de aprendizaje en la empresa.

Artículo 44º: Deberá revisar y firmar semanalmente el Cuaderno de Informe (bitácora) de su pupilo (a).

Artículo 45º: Si una alumna quedara en estado de gravidez durante el proceso de Formación Dual, será congelada su estadía en la empresa durante su período Pre y Post Natal. La Unidad técnica y Unidad de formación profesional verán estrategias de aprendizaje, para que la alumna finalice su año escolar.

Artículo 46º: Deberá asumir los costos que pueda significar el desarrollo de las actividades en la empresa (zapatos de seguridad, buzo, tenida formal, y gastos de movilización). No constituye obligación de la Empresa ni del Establecimiento Educativo otorgar beneficios económicos y otros, dada la naturaleza de las actividades realizadas.

Artículo 47º: Asistir a citaciones que realice el profesor tutor, jefe de especialidad, jefe de formación Profesional, por situaciones que afecten su aprendizaje en la empresa.

Artículo 48º: Los y las estudiantes aprendices que dejen de asistir a la empresa por salud incompatible con la especialidad, desinterés, entre otras, deberán trasladarse a otro establecimiento educacional de manera de no perder el año escolar.

Artículo 49º: Cualquier situación que no se encuentre contemplada en el presente reglamento, será resuelta por la comisión Dual y/o dirección del establecimiento.

VIGENCIA: El presente reglamento tendrá vigencia a partir del año escolar 2022 y será incorporado al reglamento interno del “Instituto Marítimo de Valparaíso”.